

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
RAD. 2023 – 00545**

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo la demanda, por estar reunidos los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 del C.G.P., el Despacho,

**DISPONE:**

- 1.- ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual que promueve **Carlos Emilio Ruiz Charry** en contra de **Carlos Humberto Cerón Ruiz**.
- 2.- CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo del artículo 368 *ibídem*.
- 3.- TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículos 291 a 292 de la misma codificación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.
- 4.- Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá prestar caución en legal forma por la suma de **\$77.188.000,00** según lo establecido en el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P.
- 5.- RECONOCER personería para actuar a la abogada **Alexandra Patricia Torres Herrera** como apoderada del extremo demandante, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 039, hoy 20 de marzo de 2024.
 NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ Secretario